

SECRETARIA. El presente proceso informando que se surtió proceso de revisión de interdicción. Sírvase proveer. Cali, mayo 30 de 2023.

KATHERINE GÓMEZ,
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI

Auto nro. 1073

Santiago de Cali, treinta (30) de mayo dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: INTERDICCION JUDICIAL

DEMANDANTE: AMPARO GOMEZ CASTILLO

PERSONAS CON DISCAPACIDAD: MARIA DEL ROSARIO CASTILLO TENORIO

RAD. PROCESO INTERDICCION: 76001311007-2013-00621-00

Teniendo en cuenta que, mediante sentencia nro. 098 del 29 de mayo de 2023, - proferida por este despacho dentro del proceso de Revisión de Interdicción de la señora MARIA DEL ROSARIO CASTILLO TENORIO, con radicación 76001311001320210036900-, se ordenó cancelar la sentencia de interdicción que se emitió dentro de este proceso judicial y se adjudicaron apoyos a la titular del acto jurídico por el término legal establecido en la Ley 1996 de 2019, se concluye en consecuencia, la necesaria terminación del presente trámite y el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación.

Los efectos legales de la sentencia de revisión y adjudicación de apoyos de la señora MARIA DEL ROSARIO CASTILLO TENORIO se extenderán por el término de cinco años y toda actuación referente al ejercicio de la capacidad legal de la titular del acto jurídico será recibida y tramitada en ese expediente judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Trece de Familia de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso de interdicción de la señora MARIA DEL ROSARIO CASTILLO TENORIO por haberse surtido conforme a la ley el proceso de revisión y anulación de la medida de interdicción de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.

SEGUNDO: INFORMAR a los interesados que toda actuación posterior referente a la capacidad legal de la señora MARIA DEL ROSARIO CASTILLO TENORIO, a la evaluación del desempeño anual de la persona de apoyo, a la terminación y modificación de los actos jurídicos y apoyos provistos, será recibida y tramitada en el expediente judicial 2021-369 dentro del término de su vigencia y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: ARCHIVESE el expediente físico del presente proceso, previa cancelación de su radicación y registro en el sistema de información Siglo XXI.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juz.º

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Henry Clavijo Cortes', written over the printed name and title.